

DECRETO ALCALDICIO Nº 1457

Casablança, 01 de abril de 2013



CRÉTO:

ESAŘŘOLLO OMUNITARIO La necesidad de contar con una educadora de párvulos para la atención de niños y niñas del Servicio Itinirante de Estimulación de las Postas de Salud Rurales de Quintay, Lagunillas, Las Dichas, Los Maitenes y El Batro por el Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil "Chile Crece Contigo".

La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **EUGENIA DEL CARMEN ARANDA CABEZAS**, cédula de identidad N° 16.485.251-2, para que preste su servicio educadora de párvulos para la atención de niños y niñas del Servicio Itinirante de Estimulación de las Postas de Salud Rurales de Quintay, Lagunillas, Las Dichas, Los Maitenes y El Batro por el Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil "Chile Crece Contigo", porla suma mensual de \$ 666.000.- impuesto incluido

- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitaro estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 59 "Administración Fondos Programa de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil" del presupuesto municipal vigente

ODRIGO MARNNEZ ROÇA

Alcalde de Caşabianca

IV.- ASSETESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEGNEL BUSTAMANTE CONZALEZ

Distribución:

Alcaldía

Dideco

Dir. Finanzas

Dir. Control

Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 01 de abril de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **EUGENIA DEL CARMEN ARANDA CABEZAS**, cédula de identidad Nº 16.485.251-2, domiciliado en Chapito Nº 208, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como educadora de párvulos en atención de niños y niñas del Servicio Itinerante de Estimulación de las Postas de Salud Rural de Quintay, Lagunillas, Las Dichas, Los Maitenes y El Batro por el Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil "Chile Crece Contigo".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 666.000.- Impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se realizará hasta el 31 de mayo del año en curso, en los horarios propuestos por el prestador y aceptado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar previamente acordado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. Se deja constancia que la prestación se ejecutará en los términos propuestas por el prestador y aceptado por el requirente.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616, de fecha 06 de diciembre del 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en pasablanca y se someten a

la jurisdicción de sus tribunales.

EUGENIA ARANDA CABEZAS

RODRIGO MARTINEZ ROCA

CALDE